



12 MAR. 2012

DECRETO No. 129  
12 MAR. 2012

Por el cual se delega en el Secretario del Interior de la Gobernación de Bolívar la participación del Gobernador en su calidad de presidente del Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales Amenazados,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución No. 1240 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el **artículo 209 de la Constitución**, la función administrativa debe desarrollarse aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el **artículo 9 de la ley 489 de 1998**, al regular el tema de la delegación, dispone que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

Que el **artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001** le asigna a los departamentos la competencia de “administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos,...”

Que mediante **Resolución No. 1240 de 2010**, el Ministerio de Educación Nacional fija el procedimiento para la protección de los educadores estatales que se encuentran en situación de amenaza.

Que el **artículo 3° de la Resolución No. 1240 de 2010**, que trata sobre la conformación del Comité Especial para la Atención de Educadores Estatales Amenazados, establece en su numeral 1° que el gobernador lo presidirá y podrá delegar su participación (subrayado fuera de texto).

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Delegar** en el(la) Secretario(a) del Interior de la Gobernación de Bolívar, la participación del Gobernador en el Comité Especial de Docentes y Directivos Docentes Amenazados, establecido en el artículo 3° de la Resolución Nacional 1240 de 2010.

**Artículo 2°.-** El Delegatario deberá presentar semestralmente los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que adelante en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente Decreto.

**Artículo 3°.-** El Delegatario, en el ejercicio de sus competencias, se sujetará a la normatividad jurídica, aplicable a las actuaciones que de ella se deriva, así como también observará las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

**Parágrafo.** - La Secretaría de Educación y Cultura Departamental velará por el cumplimiento del procedimiento para la protección de los docentes y directivos docentes que se encuentren en situación de amenaza.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

12 MAR. 2012  
L. Rognini

**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**

Gobernador de Bolívar

Oficina Jurídica Gobernación de Bolívar

Visto bueno: Dr. GERMAN CALDAS VERA - Secretario de Educación

Elaboró: Anel Castilla - P.U.